

**ACTA RESOLUTIVA**  
**No. 02-PLE-CNE-2024**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 11 DE ENERO DE 2024, REINSTALADA EL JUEVES 11 Y VIERNES 12 DE ENERO DE 2024.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar  
Ing. Enrique Pita García  
Ing. José Cabrera Zurita  
Ing. Esthela Acero Lanchimba  
Dra. Elena Nájera Moreira  
Lic. Andrés León Calderón

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

-----

Con memorando Nro. CNE-VP-2024-0004-M de 10 de enero de 2024, el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Organismo, da a conocer: *“Por el presente hago conocer a usted de mi imposibilidad de asistir a la sesión ordinaria No. 02-PLE-CNE-2024 convocada para el día de mañana jueves 11 de enero a las 10h00, por cuanto debo atender asuntos imprevistos de índole personal”.*

Con memorando Nro. CNE-CJCZ-2024-0004-M de 11 de enero de 2024, el ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero, da a conocer: *“Por medio del presente, me dirijo a usted para presentar mi excusa a la Sesión Ordinaria No. 02-PLE-CNE 2024 del Pleno del Consejo Nacional Electoral, convocada para el día jueves 11 de enero del 2024 a las 10h00, a la que no podré asistir por motivos de carácter personal”*;

Con memorando Nro. CNE-CEAL-2024-0005-M de 10 de enero de 2024, la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, da a conocer: *“Por medio del presente, pongo en conocimiento mi EXCUSA a la instalación de la Sesión Ordinaria Nro. 02-PLE-CNE-2024, a desarrollarse el día jueves 11 de enero de 2024, a las 10h00, por cuanto el día de mañana tengo una cita médica. Además solicito muy comedidamente se convoque al Consejero suplente para la asistencia de esta sesión”*.

-----

Por los antecedentes antes expuestos, se procedió a convocar al Licenciado Andrés León Calderón, Consejero, para que se principalice en la instalación de la Sesión Ordinaria **No. 02-PLE-CNE-2024**, que se llevó a cabo a partir de las 10h00.

-----

Con memorando Nro. CNE-CEAL-2024-0006-M de 11 de enero de 2024, la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, da a conocer: *“Por medio del presente, pongo en conocimiento mi EXCUSA a la reinstalación de la Sesión Ordinaria Nro. 02-PLE-CNE-2024, a desarrollarse el día jueves 11 de enero de 2024 a las 16H00, por cuanto el día de hoy mantengo asuntos médicos planificados con anterioridad, que fue puesto en su conocimiento mediante memorando Nro. CNE-CEAL-2024-0005-M de día miércoles 10 de enero del presente año. Además solicito muy comedidamente se convoque al Consejero suplente para la asistencia de esta sesión”*.

-----

Consecuentemente, se procedió a convocar al Licenciado Andrés León Calderón, Consejero, para que se principalice en la re-instalación de la Sesión Ordinaria **No. 02-PLE-CNE-2024**, que se llevó a cabo a partir de las 16h00.

-----

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 01-PLE-CNE 2024** de viernes 05 de enero de 2024;
- 2° **Conocimiento y resolución** respecto del proyecto de reforma al Reglamento de Verificación de Firmas, presentado por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica; y,
- 3° **Conocimiento y aprobación** del Plan Operativo Anual – POA 2024 prorrogado, del Consejo Nacional Electoral, remitido por la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación.

### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 1**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 01-PLE-CNE 2024** de viernes 5 de enero de 2024.

### **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2**

#### **PLE-CNE-1-11-1-2024**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; y, licenciado Andrés León Calderón, Consejero; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 8 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la participación de las ecuatorianas y los ecuatorianos en goce de los derechos políticos a conformar

partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que estos adopten;

- Que los artículos 108 y 109 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la estructura y condiciones para el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, y determina los requisitos para su constitución y reconocimiento;
- Que de conformidad con los numerales 8 y 9 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, le corresponde al Consejo Nacional Electoral, verificar los procesos de inscripción vigilando que las organizaciones políticas cumplan con la Ley, sus Reglamentos y sus Estatutos;
- Que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 313, se establece que: *“El Consejo Nacional Electoral recibe, tramita y resuelve la admisión o rechazo de las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas (...) pudiendo verificar la similitud de los datos contenidos en las fichas o formularios de afiliación o adhesión, en las que además se hará constar la huella dactilar de la persona que se adhiere o se afilia a la organización política”*;
- Que el último inciso del artículo 322 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las y los ciudadanos consignarán su voluntad de adhesión o afiliación a una organización política a través de su firma y huella dactilar, siendo obligación del Consejo Nacional Electoral, el verificar la veracidad de los datos contenidos en las fichas de afiliación y formularios de adhesión y la similitud de las firmas contenidas en los mismos;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-15-6-6-2013** de 6 de junio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, expidió el Reglamento de Verificación de Firmas; y,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, resuelve expedir las siguientes reformas al:

### **REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS**

**Artículo 1.- Agréguese a continuación del primer inciso del artículo 4, el siguiente texto:**

La constatación de la huella dactilar se realizará a través de la verificación del código dactilar constante en la cédula de ciudadanía; dicha constatación se efectuará previo la verificación de la similitud de las firmas contenidas en las fichas de afiliación o formularios de adhesión.

**Artículo 2.- Incorpórese la disposición general quinta, lo siguiente:**

**QUINTA:** La Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales y la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales deberán garantizar que las bases de datos que utiliza el Sistema de Verificación de Firmas sean actualizadas de manera mensual dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

**Artículo 3.- Añádase las siguientes Disposiciones Transitorias:**

**PRIMERA.** - La Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales en conjunto con la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, desarrollarán e implementarán los procedimientos necesarios para la verificación de firmas en el "Sistema Integrado de Organizaciones Políticas y Democracia Directa - SIOPDD", el cual contendrá un módulo para la validación del código dactilar.

**SEGUNDA.** - La Dirección Nacional de Registro Electoral y la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, deberán comprobar si procede la entrega de las bases de datos del código dactilar conforme a los convenios interinstitucionales vigentes; o en su defecto se deberá realizar las acciones pertinentes para garantizar la entrega de esta información.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, notificará las reformas al Reglamento de Verificación de Firmas a las Coordinaciones, Direcciones, Delegaciones Provinciales Electorales y organizaciones políticas nacionales inscritas en el Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas.

**SEGUNDA.** - Las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, notificarán con el contenido de las reformas al Reglamento de Verificación de Firmas, a las organizaciones políticas locales inscritas en el Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas.

**TERCERA.** - Las reformas al Reglamento de Verificación de Firmas entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, además será publicada en el portal web institucional del Consejo Nacional Electoral.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 02-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de

medios electrónicos a los once días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 3**

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que en la reinstalación de la Sesión Ordinaria de jueves 11 de enero de 2024, una vez que se pone en conocimiento del Pleno del Organismo, el punto tres del orden del día, que dice: “**Conocimiento y aprobación** del Plan Operativo Anual – POA 2024 prorrogado, del Consejo Nacional Electoral, remitido por la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación”, se consignan los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; e, ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; con el voto en contra de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; y, con la abstención del licenciado Andrés León Calderón, Consejero. Por lo tanto, no se adopta ninguna resolución.

### **REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 02-PLE-CNE-2024**

#### **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3**

##### **PLE-CNE-2-12-1-2024**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con el voto en contra de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

#### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

##### **EL PLENO**

##### **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El sector público comprende: “(...) **1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social** (...)”;
- Que el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la*

*programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*

- Que el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”;*
- Que el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco para el Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”;*
- Que el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran un bien o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;*
- Que el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Se someterán a este Código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. (...)”;*
- Que el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

- Que el numeral 3 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines”*;
- Que el artículo 14 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Enfoques de igualdad: En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidades y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos”*;
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las instituciones sujetas al ámbito del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos para el Plan Nacional de Desarrollo. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”*;
- Que el artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP.- El ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas: (...) 6. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes; (...) 8. Formular y actualizar la programación fiscal plurianual y anual. 9. Formular la proforma del Presupuesto General del Estado, y ponerla a consideración de la Presidenta o Presidente de la República, junto con la Programación Presupuestaria Cuatrianual y el límite de endeudamiento, en los términos previstos en la Constitución de la República y en este*

código, previa coordinación con la institucionalidad establecida para el efecto; (...);

- Que el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP”;*
- Que el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“(...) las proformas presupuestarias incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto”;*
- Que el artículo 80 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Programación presupuestaria. - Constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrienal, se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorporar en el presupuesto; los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios; y, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad. Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria anual, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Finanzas”;*
- Que el artículo 81 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Directrices presupuestarias. - Sobre la base de la programación presupuestaria cuatrienal y del Marco Fiscal Sectorial Plurianual, el Ministerio de Finanzas definirá las políticas que las instituciones deberán seguir para la elaboración de sus proformas presupuestarias anuales. Las políticas versarán sobre el tratamiento de los ingresos, gastos y financiamiento; y activos y pasivos”;*
- Que mediante Circular Nro. MEF-MEF-2023-0004-C, de 31 de mayo de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió la "Comunicación referente a las Directrices Presupuestarias para Proforma del Presupuesto General del Estado 2024" en donde se expone que: *“(...) Conforme lo determina el calendario de elecciones presidenciales y legislativas aprobado por el Consejo Nacional Electoral, la posesión del Presidente de la República y de los*

asambleístas, se realizará en el año 2023, ejercicio fiscal para el que ya existe un presupuesto aprobado (...) **3.** Disposición. Con base en los antecedentes expuestos, el año 2023 se convierte en año electoral, con la particularidad que el Presidente de la República electo se posesionará durante el mismo año, que ya cuenta con un presupuesto aprobado, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente. Las directrices para la elaboración de la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2024, se emitirán conforme lo determina el artículo 81 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mediante Acuerdo Ministerial hasta un mes después del inicio de gestión del Presidente electo; por lo tanto, hasta la aprobación del presupuesto 2024, regirá el presupuesto prorrogado codificado al 31 de diciembre de 2023 (...);

Que mediante Circular Nro. MEF-VGF-2023-0005-C, de 23 de diciembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicó a las Máximas Autoridades de las Instituciones Públicas las “DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2024 Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2024-2027”, indicando que: “(...) Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 072 de 22 de diciembre de 2023, el ente rector de las finanzas públicas expide el cronograma para emisión de directrices para la elaboración de la proforma presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la normativa legal. En este contexto, el Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector de las finanzas públicas, de manera coordinada con el ente rector de la planificación nacional y en cumplimiento de la normativa legal vigente; procede a emitir el documento de Directrices para la Elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2024 – 2027. Documento que contiene los lineamientos que deberán cumplir las instituciones en la elaboración de su proforma presupuestaria institucional y que se encuentra disponible en el portal web de esta Cartera de Estado (<https://www.finanzas.gob.ec/directrices/>). Es preciso señalar que, el ente rector de las finanzas públicas, a través de sus diferentes Subsecretarías proporcionarán la asistencia técnica que el proceso de programación y formulación del Presupuesto General del Estado 2024 requiera. En caso de existir información adicional será puesta en conocimiento de las instituciones a través del portal oficial o por cualquier otro medio disponible considerando que las directrices son de carácter general y sirven para orientar la elaboración de las proformas presupuestarias institucionales”;

- Que con memorando Nro. CNE-CNAFTH-2024-0011-M, de 03 de enero de 2024, la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano remitió a la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación "(...) *adjunto el memorando No. CNE-DNF-2024-0002-M de 03 de enero del 2024, mediante el cual se remite el presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas tanto en el Presupuesto Operativo Anual (POA), como el Presupuesto Operativo Electoral (POE), lo que informo a usted, para que se proceda conforme a sus competencias*";
- Que mediante sumilla inserta en memorando Nro. CNE-CNAFTH-2024-0011-M, de 03 de enero de 2024, a través del sistema de Gestión Documental del Consejo Nacional Electoral; la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación dispuso a la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos "(...) *conocimiento, revisión, análisis y trámite correspondiente conforme a la normativa legal vigente*";
- Que con memorando Nro. CNE-CNGEP-2024-0003-M, de 04 de enero de 2024, la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación remitió a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano la "Respuesta Memorando Nro. CNE-CNAFTH-2024-0011-M - PRESUPUESTO ASIGNADO 2024 - Propuesta Reforma Inicial POA 2024", exponiendo lo siguiente: "(...) *En este contexto, por medio de la presente remito la propuesta de Reforma Inicial del Plan Operativo Anual – POA 2024, a nivel nacional, para su revisión y de ser pertinente su posterior disposición a quien corresponda a fin de realizar la reforma en la herramienta informática del Ministerio de Economía y Finanzas*";
- Que mediante comprobantes de modificación presupuestaria Nro. 06 y Nro. 07, de 05 de enero de 2024, la Dirección Nacional Financiera notificó a la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos la realización de las reformas correspondientes a Grupo 53, Grupo 57 y Grupo 58 dentro del Presupuesto Prorrogado del Plan Operativo Anual - POA 2024 a nivel nacional;
- Que con comprobante de modificación presupuestaria Nro. 08, de 09 de enero de 2024, la Dirección Nacional Financiera notificó a la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos la realización de las reformas correspondientes a Grupo 51 - Gastos de Personal dentro del Presupuesto Prorrogado del Plan Operativo Anual - POA 2024 a nivel nacional;
- Que con memorando Nro. CNE-CNGEP-2024-0014-M de 10 de enero de 2024, la Mgs. Olga Lorena Cantuña Montalvo, Coordinadora

Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, adjunta el Plan Operativo Anual – POA 2024, Prorrogado del Consejo Nacional Electoral, que en su parte pertinente dice: “**Conclusiones:** El monto del Presupuesto Prorrogado del Plan Operativo Anual - POA 2024 asciende a USD. 32.757.543,78 desagregados entre USD. 18.053.032,82 correspondiente a las unidades de Planta Central, USD. 14.101.882,93 a las Delegaciones Provinciales Electorales, USD. 602.628,03 en el Instituto de la Democracia. El monto requerido en Certificaciones Presupuestarias Plurianuales 2024 para el Plan Operativo Anual, se encuentra cubierto dentro del techo del presupuesto prorrogado asignado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas. El presupuesto correspondiente a Proyectos de Gasto Corriente que se considera para el año 2024 asciende a USD. 763.683,85, de los cuales USD. 716.437,77 corresponde al Sistema Contable del Financiamiento a la Política, USD. 20.648,32 al Sistema de Interconexión de Datos para control del Financiamiento a la Política y USD. 26.597,76 al Sistema Integral de Cambios de Domicilio (...);”

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 02-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones, constitucionales y legales,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual - POA 2024 Prorrogado del Consejo Nacional Electoral, elaborado conforme a los lineamientos detallados en el Oficio Circular Nro. MEF-MEF-2023-0004-C, de 31 de mayo de 2023.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; y la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación que considerando la asignación del presupuesto prorrogado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en referencia al Plan Operativo Anual – POA 2024, se realicen las reformas presupuestarias que fueran necesarias para el normal desenvolvimiento y ejecución presupuestaria del Consejo Nacional Electoral sin otro trámite administrativo y de forma directa.

**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano; y la Coordinación Nacional de Gestión Estratégica y Planificación elaborar la Proforma Presupuestaria para el

ejercicio fiscal 2024 conforme a los lineamientos detallados en el Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2023-0005-C, de 23 de diciembre de 2023.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, al Instituto de la Democracia; y, al Ministerio de Economía y Finanzas, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 02-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los doce días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

### **CONSTANCIA:**

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la Sesión Ordinaria **No. 01-PLE-CNE-2024** de viernes 5 de enero de 2024, no existen observaciones a las mismas.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**